FISCAL NACIONAL ECONÓMICO FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA - FNE MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO I NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana, Santiago

PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

Al/A la Fiscal Nacional Económico le corresponde liderar la Institución responsable de promover y defender la libre competencia en los mercados, dirigiendo las acciones pertinentes, en conformidad a las disposiciones legales vigentes, actuando en representación del interés público y bienestar de las y los consumidores, con el fin de proteger los mercados y sectores productivos de la economía chilena.

Al asumir el cargo de Fiscal Nacional Económico, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- 1. Instruir las investigaciones que estime procedentes para comprobar infracciones a la ley y formular las acusaciones que sean pertinentes ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- 2. Representar el interés general de la colectividad en el orden económico, ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y los tribunales de justicia, con todos los deberes y atribuciones que le correspondan en esa calidad.
- 3. Defender o impugnar ante la Corte Suprema, los fallos del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- 4. Requerir del Tribunal de la Libre Competencia el ejercicio de cualquiera de sus atribuciones y la adopción de medidas preventivas con ocasión de las investigaciones que la Fiscalía se encuentre ejecutando.
- 5. Velar por el cumplimiento de sus propias resoluciones en las materias a que se refiere el Título IV de la ley, así como de los fallos y decisiones que dicten el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o los tribunales de justicia en las materias a que se refiere esta ley.
- 6. Velar por el cumplimiento de los fallos, decisiones, dictámenes e instrucciones que dicten el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o los tribunales de justicia en las materias a que se refiere a la ley.
- 7. Emitir los informes que solicite el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en los casos no contenciosos y en aquellos contenciosos en que el Fiscal Nacional Económico no tenga la calidad de parte.
- 8. Establecer alianzas de cooperación recíproca con servicios públicos del país, universidades, agencias u otros organismos extranjeros que permitan celebrar convenios y que tengan por objeto el intercambio de información y de conocimiento, y la capacitación de las personas.

- 9. Emprender acciones de promoción de la competencia a través de informes, charlas, seminarios, exposiciones, etc., que surjan de la propia iniciativa de la institución o bien como reacción frente a propuestas de terceros.
- 10. Representar a la Fiscalía Nacional Económica ante otras reparticiones del Estado cuando se le solicite comparecer para pronunciarse sobre alguna iniciativa, reforma legal u otra circunstancia de interés para las leyes que le corresponde defender.
- 11. Fijar los umbrales y recibir las notificaciones a que se refiere el artículo 48, sometiéndolas al procedimiento contemplado en el Título IV de esta ley.
- 12. Realizar los Estudios de Mercado a los que hace referencia la letra p) del artículo 39 de esta ley.
- 13. Proponer fundadamente al Presidente de la República, a través del ministro de Estado que corresponda, la modificación o derogación de los preceptos legales o reglamentarios que estime contrarios a la libre competencia, como también la dictación de preceptos legales o reglamentarios cuando sean necesarios para fomentar la competencia o regular el ejercicio de determinadas actividades económicas que se presten en condiciones no competitivas.
- 14. Interponer querella criminal por los delitos descritos en el Art. 62 del D.L. 211.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

N° Personas que dependen directamente del cargo	11
N° Personas que dependen indirectamente del cargo	103
Presupuesto que administra	\$ 7.045.000.000

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 22-12-2022

^{*} Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altos Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO

Corresponde a contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del carao, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del Convenio de Desempeño ADP.

DESAFÍOS LINEAMIENTOS 1. Ejercer las acciones que la Priorizar investigaciones, 1.1 acciones ley dispone para garantizar administrativas y judiciales que se enfoquen en competencia en los mercados sensibles para las y los consumidores o aquellos/as que hayan sido afectados con mercados, con especial ocasión de la contingencia económica que énfasis mercados en sensibles para las y los atraviesa el país. consumidores y aquellos/as 1.2 Realizar actividades de promoción de la más afectados con ocasión competencia en relación con los mercados que la contingencia cumplan las condiciones ya referidas, sea económica que atraviesa el directamente conjunto en con \circ país. reparticiones del Estado encaradas de velar por el comportamiento de los mercados. 1.3 Fortalecer los Estudios de Mercado como herramienta de diagnóstico y mejora regulatoria, enfocados en mercados sensibles para las y los consumidores y en aquellos/as en que las fallas de mercado sean de mayor entidad. 2. Mejorar los tiempos de 2.1. Realizar un diagnóstico acerca de los plazos tramitación de duración de las investigaciones y sus motivos. de las investigaciones que 2.2. Implementar las medidas de gestión que institución, conduce la identifiquen como conducentes a mejorar los levantando un diaanóstico plazos de tramitación. y proponiendo medidas de 2.3. Proponer las medidas normativas que resulten gestión y normativas que tiendan a optimizar necesarias para mejorar los plazos de tramitación la duración de estos de las investigaciones. procedimientos. 3.1. Realizar un diagnóstico acerca 3. Desarrollar estrategias para necesidad de realizar actividades de promoción y desplegar el trabajo de la defensa de la competencia en regiones distintas Fiscalía Nacional de la Metropolitana, en particular en relación con Económica en regiones locales mercados У aue incidan distintas de consumidores/as o agentes económicos situados metropolitana. en dichas localidades. Eiecutar un plan para concretar las actividades de promoción y defensa de la competencia en regiones distintas la metropolitana.

- 4. Fortalecer las redes institucionales de la Fiscalía Nacional Económica con otras reparticiones del Estado, para sensibilizar, y mejorar la capacitar perspectiva integral competencia que debe tener la institucionalidad pública. Asimismo, robustecer los vínculos con instituciones de carácter internacional vinculados a los ámbitos por los que debe velar la Fiscalía Nacional Económica.
- 4.1. Levantar y realizar posibles convenios de colaboración interinstitucional con reparticiones encargadas de velar por el buen funcionamiento de los mercados y de los derechos de los consumidores.
- 4.2. Promover la labor de la Fiscalía Nacional Económica a través de capacitaciones, charlas o exposiciones a otras reparticiones encargadas de velar por el buen funcionamiento de los mercados y de los derechos de las y los consumidores.
- 4.3. Fortalecimiento de las relaciones con organizaciones internacionales vinculadas a la libre competencia, por ejemplo, la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la International Competition Network (ICN).
- 5. Modernizar el modelo estratégico de gestión de personas en la institución en donde se fortalezca el estándar ético, de probidad y buenas prácticas de autoridades y funcionarios.
- 5.1. Diseñar e implementar una política de gestión de personas alineado con las orientaciones y buenas prácticas entregadas por la Dirección Nacional del Servicio Civil a través de las normas de aplicación general.
- 5.2. Promover mecanismos y políticas de buenas prácticas laborales con enfoque de género que integren a todas las personas que se desempeñan en la Fiscalía Nacional Económica.
- 5.3. Desarrollar un modelo de capacitación interna que tenga por objetivo la disminución de las brechas existentes y que garantice la existencia de conocimientos técnicos al más alto nivel.

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado 1º de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, con un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de 1%. Incluye asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$7.651.000.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignaciones y bonos de estímulo (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) \$7.368.000.-

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignaciones y bonos de estímulo (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$8.217.000.-

Las asignaciones y bonos de estímulo se perciben en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antiguedad en el servicio.

Se debe considerar que la concesión de la asignación de alta dirección pública,

sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrá significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a de la cartera respectiva (artículo sexagésimo quinto ley 19.882).

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES *

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad.** Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Acreditar título de abogado y diez años de ejercicio profesional o tres años de antigüedad en el servicio.

Fuente: Artículo 1°, numeral 16) de la Ley N° 20.361, publicada el día 13 de julio de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa** II de Filtro Curricular. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipos en materias de libre competencia, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo*.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia académica en derecho económico o libre competencia, o en representación de intereses públicos y privados en estas áreas**.

Deseable poseer manejo del idioma inglés en nivel intermedio.

^{*}Se considerará principalmente la experiencia laboral de los últimos 10 años. Es un criterio excluyente.

^{**}No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.

^{*}Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial.

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la Evaluación por Competencias. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.

C2. COMUNICACIÓN EFECTIVA

Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, expresándose con desenvoltura y claridad, escuchando atentamente a su interlocutor y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.

C3. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizando recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.

C4. GESTIÓN DE REDES

Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.

C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS

Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	114
Presupuesto Anual	\$ 7.045.000.000

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional

Defender y promover la libre competencia actuando en representación del interés público como organismo especializado, para evitar que agentes económicos atenten individual o conjuntamente contra la libre competencia, procurando así el mayor bienestar general de la sociedad.

Objetivos Estratégicos Institucionales

- Impulsar y desarrollar investigaciones eficientes en materia de prácticas colusorias, de abusos de posición monopólica y de concentraciones que afecten, o puedan afectar, el funcionamiento eficiente de los mercados y el bienestar general de la sociedad.
- 2. Realizar estudios de mercado que entreguen información sobre sectores que en su ejercicio puedan entorpecer la libre competencia y, cuando corresponda, generen recomendaciones para su mejor funcionamiento.
- 3. Promover y desarrollar actividades de difusión para interceder preventivamente ante entidades públicas y privadas a objeto de que autoridades, agentes económicos y gremiales, internalicen el concepto de competencia.
- 4. Fortalecer la participación activa en instancias internacionales de libre competencia, para obtener cooperación recíproca y actualización en prácticas que apoyen el avance permanente de la gestión institucional.

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)

- 1. Acciones de libre competencia derivadas de procesos investigativos de la FNE y que tienen como resultado distintas estrategias a fin de hacer presente el cambio de conducta.
- 2. Acciones de promoción activa y difusión de la libre competencia (Política de Advocacy) en el ámbito nacional que se realizan por medio de actividades de difusión para conocimiento y colaboración.
- 3. Actividades de promoción activa y difusión de la libre competencia, asociadas al ámbito internacional, específicamente, con organismos especializados que se realizan por distintos medios para aprender e integrar nuevo conocimiento.

Clientes

- 1. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- 2. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 3. Ministerio Público.
- 4. Poder Judicial.

- 5. Poder Legislativo.
- 6. Contraloría General de la República.
- 7. Servicio Nacional del Consumidor.
- 8. Empresas Privadas.
- 9. Empresas Públicas.
- 10. Municipalidades.
- 11. Entidades públicas y privadas que reciben capacitación del rol de la FNE en forma directa como parte de la promoción y difusión.
- 12. Instituciones y organismos con los que la FNE ha suscrito convenios de acuerdo y colaboración.
- 13. Asociaciones Gremiales.
- 14. Asociaciones de Consumidores.
- 15. Abogados.
- 16. Académicos y estudiantes.
- 17. Consumidores.
- 18. Agencias y organismos internacionales en materia de libre competencia.
- 19. Comisión para el Mercado Financiero.
- 20. Servicio de Impuestos Internos.

La Fiscalía Nacional Económica es un servicio que se encuentra en la Región Metropolitana y no tiene presencia en otras regiones del país.

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

Clientes Internos:

- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: ministerio encargado de diseñar la política de libre competencia, liderando los proyectos de ley que busquen perfeccionar la institucionalidad antimonopolio.
- Tribunal de Defensa de la Libre Competencia: órgano jurisdiccional especial ante el cual la Fiscalía acusa los atentados a la libre competencia.
- Corte Suprema: tribual que conoce las reclamaciones de los fallos emitidos por el Tribual de Defensa de la Libre Competencia.
- Congreso Nacional: poder del Estado encargado de aprobar las leyes que se relacionan con la libre competencia. Asimismo, la Fiscalía Nacional debe responder los requerimientos que formulen los parlamentarios, ya sea denuncias, consultas o solicitudes de informe.
- Ministerio Público: Organismo judicial con el cual posee un convenio de colaboración mutuo en áreas tales como capacitación, fortalecimiento e intercambio de buenas prácticas en las investigaciones desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.
- Academia: foro especializado que sirve de insumo al Servicio para desarrollar investigaciones académicas y seminarios.
- Servicio Nacional del Consumidor SERNAC: servicio público que provee soporte a las actividades de la Fiscalía en regiones.
- Secretarios Regionales Ministeriales SEREMIS de Economía: representantes del Ministro de Economía encargados de organizar las visitas regionales de los funcionarios de la Fiscalía.
- Policía de Investigaciones: organismo público que deberá ejercer las

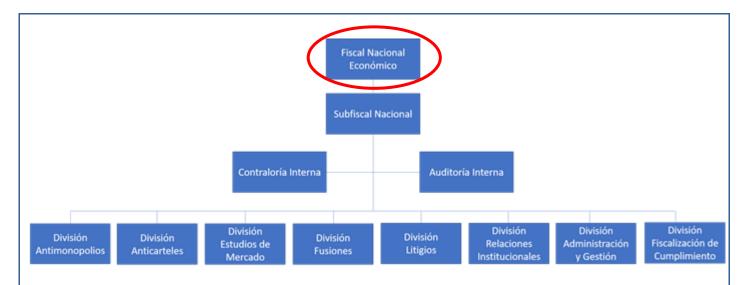
facultades intrusivas otorgadas a la Fiscalía.

- Carabineros de Chile: organismo público que deberá ejercer las facultades intrusivas otorgadas a la Fiscalía.
- Ministro de la Corte de Apelaciones del turno: órgano judicial ante el cual se debe solicitar la correspondiente autorización para ejercer las facultades intrusivas.
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCD): debe asistir periódicamente a las reuniones del Comité de Competencia.
- International Competition Network (ICN): asistencia a la reunión anual del foro, así como a los talleres especializados que ofrece esta instancia a lo largo del año.
- Foros Latino e Iberoamericano de Competencia: eventos que agrupan a los países iberoamericanos para el diseño de las políticas de competencia y cooperación.
- Agencias de competencia de Canadá, Brasil, España, El Salvador, Costa Rica, Ecuador: instituciones con las cuales el Servicio tiene convenios de cooperación y asistencia técnica.

Clientes Externos:

- Consumidores: principal fuente de las denuncias que la Fiscalía debe investigar.
- Asociaciones de consumidores: organizaciones que representan situación e interés general para los consumidores que pueden constituir atentados en contra de la libre competencia.
- Empresas y demás agentes económicos (organizaciones sin fines de lucro, instituciones públicas, etc.): sujetos denunciantes o investigados de hechos, actos o convenciones que atentan en contra de la libre competencia.

3.4 ORGANIGRAMA



Listado de cargos adscritos al Sistema:

Los cargos de la Fiscalía Nacional Económica que se concursan a través del Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Fiscal Nacional Económico
- Subfiscal Nacional Económico
- Jefe/a División Relaciones Institucionales
- Jefe/a División Fusiones
- Jefe/a División Litigios
- Jefe/a División Antimonopolios
- Jefe/a División Administración y Gestión
- Jefe/a División Anticarteles
- Jefe/a División Estudios de Mercado
- Jefe/a División Fiscalización de Cumplimiento

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

- Nombramiento.

La Fiscalía Nacional Económica estará a cargo de un funcionario denominado Fiscal Nacional Económico, que será nombrado por el Presidente de la República mediante el proceso de selección de altos directivos públicos previstos en el párrafo 3º del Título VI de la ley Nº 19.882 y durará cuatro años en su cargo.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Fiscal Nacional Económico durará cuatro años en su cargo, pudiendo renovarse su nombramiento por una sola vez.

- Causales para los efectos de remoción.

El Fiscal Nacional Económico cesará en sus funciones por las siguientes causales:

- a) Término del período legal de su designación.
- b) Renuncia voluntaria aceptada por el Presidente de la República.
- c) Destitución por negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones.
- d) Incapacidad.

La remoción por las causales señaladas en las letras c) y d) será dispuesta por el Presidente de la República, con el informe favorable de la Corte Suprema, a requerimiento del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. El informe favorable deberá ser emitido por el pleno de la Corte, especialmente convocado al efecto, y deberá reunir el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.
- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

El personal de planta y a contrata de la Fiscalía Nacional Económica tendrá dedicación exclusiva al desempeño de los cargos que ocupen en el Servicio, los que serán incompatibles con toda otra función en la Administración del Estado, salvo los referidos en la letra a) del artículo 81 de la ley N°18.834. No podrá prestar servicios como trabajador dependiente o ejercer actividades propias del título o calidad profesional o técnica que posean para personas naturales o jurídicas que puedan ser objeto de la acción del Servicio. (artículo 38 del DFL N° 1, de fecha 07 de marzo de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973).

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

Los funcionarios y demás personas que presten servicios en la Fiscalía Nacional Económica, estarán obligados a guardar reserva sobre toda información, dato o antecedente de que puedan imponerse con motivo u ocasión del ejercicio de sus labores y, especialmente, aquellos obtenidos en virtud de las facultades indicadas en letras a), g), h) y n) del artículo 39, y en el artículo 41.

Sin perjuicio de lo anterior, tales antecedentes podrán utilizarse para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía Nacional Económica y el ejercicio de las acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o los tribunales de justicia. (artículo 42 del DFL N° 1, de fecha 07 de marzo de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973).

La infracción a esta prohibición se castigará con las penas indicadas en los artículos 246, 247 y 247 bis del Código Penal, y con las sanciones disciplinarias que puedan aplicarse administrativamente por la misma falta. Asimismo, serán aplicables las normas de responsabilidad funcionaria y del Estado contempladas en la ley N°19.880, en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. (artículo 42 del DFL N° 1, de fecha 07 de marzo de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973).